

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid

VETERINARIA

El «Boletín Oficial del Estado» número 197 del día 17 de agosto de 1960 publica resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne, y cuya parte dispositiva dice así:

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria del funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, para la campaña 1959-60, así como las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1960.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambtería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de octubre de 1960 hasta el 30 de septiembre de 1961 en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30 de abril en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, por conducto de sus Organizaciones Sindicales, dentro de un plazo que terminará el 15 de septiembre próximo para los Mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar de modo directo en la primera quincena del mes de no-

viembre del corriente año, en la cuenta corriente de Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada la industria o del importe de su concierto, cuando hubiese sido éste solicitado y aprobado por la Superioridad, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena del mes de enero de 1961, y mensualmente, cuando sobrepase el número de cerdos sacrificados al fijado para cada categoría, efectuarán el ingreso del importe de dicho exceso, a razón de 9,40 pesetas cerdo, en la citada cuenta, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas, efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario, en su totalidad, al igual que los fabricantes de embutidos, directamente en la referida cuenta de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, en la primera quincena del mes de enero de 1961, y mensualmente, en el período de tiempo indicado en el párrafo anterior, los excesos de kilos que pudieran sobrepasar el mínimo indicado.

4.º Las industrias denominadas chacineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 15 de septiembre próximo, ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad autorizadas por delegación de esta Dirección General, las cuales, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverán lo procedente, bien entendido que será condición obligada para autorizar su funcionamiento que se hallen provistas de las instalaciones frigoríficas adecuadas a su capacidad.

También por delegación de esta Dirección General, y dando cuenta a la misma, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, en los casos de autorización de estas industrias menores, harán los nombramientos de los Veterinarios Interventores Sanitarios.

Los propietarios de chacineras menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referido el 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon sanitario.

5.º Los embutidos elaborados por las chacineras menores—salchichas frescas, morcillas y un embutido fresco de tipo local—no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento, y lle-

varán un marchamo sanitario de cartón endurecido o del modelo que en su día se adopte por esta Dirección, con el número de la industria y localidad, tal como se dispone en la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954.

6.º Habiendo sido considerados los mataderos de aves existentes en el país, y a efectos sanitarios, por Circular de esta Dirección de 27 de julio de 1959, como mataderos industriales, sujetos, por tanto, a los mismos preceptos legales para la autorización sanitaria de su funcionamiento, se señalan a continuación las condiciones mínimas que han de reunir estos mataderos:

a) Departamento de recepción de aves, donde éstas no podrán permanecer en libertad, sino encerradas en jaulas adecuadas. Anejo a este departamento figurará el de sacrificio.

b) Sala de pelado o desplume, dotada, como mínimo, por un depósito de agua caliente y una peladora mecánica.

c) Departamento de preparación (eviscerado y chamuscado con el toque de desplume).

d) Sala de clasificación por peso y embalaje.

e) Cámara frigorífica.

f) Oficina y laboratorio para la Inspección Veterinaria.

g) Dependencias de aseo y limpieza del personal.

h) Las generales de estas industrias en cuanto a luz, ventilación, capacidad, en relación con sus necesidades, agua potable química y bacteriológicamente fría y caliente. Paredes cubiertas de piedra artificial lisa, estucado en caliente, mármol o azulejos, que cubrirán hasta tres metros de altura y el resto revocado o pintado al óleo; los ángulos de las paredes entre sí y con el suelo y techo serán redondeados. Pavimento impermeable con inclinación suficiente para la más fácil limpieza y desinfección. Desagües capaces e higiénicos de aguas residuales con derivación a pozos higiénicos o bien a cauces alejados del establecimiento.

Los mataderos de aves pueden ser municipales, particulares e Industriales, según los construyan los Ayuntamientos, los avicultores para el sacrificio de los animales de sus propios gallineros y los industriales para su explotación económica.

Dentro del plazo máximo de un año todas las aves que se vendan en establecimientos públicos procederán obligatoriamente de mataderos autorizados por esta Dirección General, a cuyo efecto, y dentro del indicado plazo, todos los Municipios de censo superior a 10.000 habitantes habilitarán en sus mataderos una nave aneja para el sacrificio y preparación de aves, pudiendo realizarlo también aquellos otros con censo inferior que lo deseen.

Las aves sacrificadas circularán sujetas a las mismas normas que los productos cárnicos y serán presentadas envueltas en bolsas o papel de «cellophane», cerradas a presión por fusión de los bordes o de otra forma que impida su posterior utilización. Irán marcadas con el sello del matadero de procedencia estas bolsas, haciendo constar número del registro de la industria en esta Dirección y fecha de elaboración.

Cualquier otra forma de presentación o protección de las aves para su venta requerirá la autorización previa de esta Dirección General.

Los propietarios de los mataderos de aves, a excepción de los municipales, ingresarán directamente en la cuenta de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, y según la tarifa de 0,05 pesetas por ave, en los diez primeros días de cada mes y según el parte de liquidación que practique el Veterinario Interventor Sanitario de la industria.

7.º Tanto para las industrias cárnicas en general como almacenes, talleres de elaboración de tripas y mataderos de aves, una vez transcurridos los plazos señalados para efectuar los ingresos correspondientes o el de las reclamaciones por débitos pendientes por liquidaciones, se procederá al cobro por la vía de apremio, ajustándose a los trámites previstos en el Reglamento de Recaudación, conforme al Decreto del 10 de marzo del corriente año, por el que se convalidaban las tasas por servicios sanitarios, y artículo 51 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de Entidades estatales autónomas.

8.º Quedan anuladas todas las autorizaciones concedidas hasta el momento por esta Dirección General a las industrias cárnicas para la adquisición de canales y piezas selectas de vacuno o de cerda procedentes de mataderos municipales o industriales de fuera de la localidad que fueron otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 21 de junio de 1954.

Para la concesión de nuevas autorizaciones será tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 11 de la mencionada Orden, que señala las siguientes normas sanitarias:

a) Solicitud a la Jefatura Provincial de Sanidad manifestando las Empresas y lugares donde deseen adquirir las carnes selectas, acompañando a la instancia un certificado del Inspector Veterinario de la industria que acredite la necesidad y conveniencia para la industria solicitante de adquirir carnes de vacuno y de cerda procedentes de sacrificios de ganado efectuados fuera del matadero propio del municipal de la población de su residencia.

b) Tramitación de la solicitud por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria comprobando las razones que ale-

ga la Empresa correspondiente para adquirir carnes foráneas, y las garantías sanitarias que ofrecen las que se pretende adquirir.

c) El expediente será elevado a la Dirección General de Sanidad, que resolverá en cada caso, concediendo, si procediere, la autorización sanitaria interesada para adquirir el tipo de piezas cárnicas que se solicita y fijando la vigilancia que convenga ejercer tanto en origen como durante el transporte de las mismas.

Dicha autorización lleva implícito el reconocimiento sanitario de las carnes a la entrada de la industria por el Inspector Veterinario de la misma, recabando los antecedentes sanitarios correspondientes y efectuando, si lo estimara necesario, comprobaciones de inspección y análisis.

A estos efectos se señala que sólo podrá autorizarse el transporte, en carnes de vacuno, de canales completas, medias canales y cuartos de canal, y en porcino, jamones, paletillas y lomos. Estas piezas selectas de porcino pueden proceder también de matanzas domiciliarias.

El transporte de las carnes de vacuno y piezas selectas se hará de acuerdo con las normas que en cada caso se señalen por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes.

Los documentos sanitarios para la circulación interprovincial de estas carnes serán expedidos precisamente por los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, tomando como base la declaración de sanidad expedida por el Veterinario titular cuando se trate de mataderos municipales y por el Veterinario Interventor Sanitario cuando procedan de mataderos industriales. Los citados documentos consignarán el itinerario que han de seguir las carnes, así como las fechas de llegada y salida de cada expedición.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de octubre de 1945 se recuerda que todos los titulares de almacenes al por mayor de productos cárnicos tienen obligación de registrar éstos en la Dirección General de Sanidad, siendo considerados clandestinos y perseguidos como tales aquellos que no lo estuviesen.

Tanto los propietarios de estos almacenes como sus agentes de compras están obligados a poseer la tarjeta profesional de identidad expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería, completada con la autorización de esta Dirección General para efectuar la compra de los productos cárnicos correspondientes.

Todos los carnets expedidos hasta el momento serán renovados obligatoriamente a partir del día 1 de enero próximo.

Al objeto de evitar el comercio clandestino, los Inspectores Veterinarios al expedir las guías para la circulación de jamones y piezas selectas exigirán la presentación del mencionado carnet y harán constar en las mismas el número del registro de la industria en esta Dirección.

10. Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

11. Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres del nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquéllos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole retirada la autorización sanitaria si en el plazo fijado no cumple el requerimiento.

Teniendo en cuenta que los almacenistas importadores de tripas se ocupan de manipulaciones y tareas de transformación de intestinos análogas a las que realizan los industriales elaboradores de tripas, se les recuerda la obligación de tener sus establecimientos debidamente autorizados e intervenidos sanitariamente por esta Dirección General y hallarse en posesión del carnet profesional expedido por el gremio correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería.

12. Los Veterinarios Directores de los mataderos municipales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el Grupo Sindical correspondiente o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la organización, tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán éstos precisamente los que tienen derecho preferente para la recogida de tripas en los respectivos mataderos municipales, en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el Grupo Sindical de elaboradores de tripas afecto al Sindicato Nacional de Ganadería pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados, deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta adonde la Empresa tenga su taller principal, siempre que aquéllos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto, y sin que ello suponga el derecho preferente de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

13. Las expediciones de tripas secas y saladas que procedentes de los talleres elaboradores circulan con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria, del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las Empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

14. Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario del cerdo sacrificado para el consumo familiar, al igual que ha estado ordenado en campañas anteriores, de forma que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

A estos efectos serán tenidas en cuenta las normas que se señalan por esta Dirección en Circular de 27 de julio de 1957.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalí sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a las carnes de estos animales la obligación de su inspección microscópica, al igual que las de los cerdos domésticos antes de autorizarse su consumo.

15. A los fines del apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos fa-

cilitarán a los Servicios Veterinarios locales, antes de comenzar la temporada de sacrificio de cerdos, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los Veterinarios titulares encargados del servicio sanitario organicen de acuerdo con la Ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales la inspección y reconocimiento de las reses, como dispone el apartado 15 de la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio siguiente).

16. Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas o lacones que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas, recayendo la sanción correspondiente sobre quienes efectúen su comercio sin dicha garantía sanitaria.

17. Al terminar cada campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, los Servicios Veterinarios Locales entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos en los fines dichos, cuyas listas se expondrán al público que si hubiera reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

18. A todos los efectos habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresada mención de ellas en la presente Circular.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad difundirán los preceptos de la presente Circular por medio del «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Madrid, 2 de agosto de 1960.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El Jefe provincial de Sanidad accidental, Antonio Ortiz de Landázuri.

(G. C.—3.503)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

ANUNCIO DE SUBASTA de la Dirección General de Ganadería, referente a vivienda bifamiliar para el personal de la Estación Pecuaria Regional de León.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a vivienda bifamiliar para el personal de la Estación Pecuaria Regional de León, por un presupuesto de doscientas veintiséis mil ciento sesenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (226.169,68 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será de la cantidad de cuatro mil quinientas veintitrés pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 4.523,38).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la oficina del señor Arquitecto de este Ministerio, y en la Estación Pecuaria Regional de León, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provin-

cia de Madrid y en el de la provincia de León, teniendo presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El Director general, A. Campano.

(G. C.—3.506)

(O.—43.471)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

ANUNCIO DE SUBASTA de la Dirección General de Ganadería, referente a la ampliación del local destinado a granero, pajar, cobertizo y cuadra, así como la nueva instalación subterránea de líneas eléctricas de alumbrado y reconstrucción de la fuerza electromotriz, en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real).

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la ampliación del local destinado a granero, pajar, cobertizo y cuadra, así como la nueva instalación subterránea de líneas eléctricas de alumbrado y reconstrucción de la fuerza electromotriz, en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), por un presupuesto de doscientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (214.453,27 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será de la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con seis céntimos (4.289,06 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la oficina del señor Arquitecto de este Ministerio y en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), como también el modelo de proposiciones a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y de la provincia de Ciudad Real, teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 19 de agosto de 1960.—El Director general, A. Campano.

(G. C.—3.505)

(O.—43.470)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CANAL DE ISABEL II

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Prudencio Alvaro, carretera de Vallecas - Vicálvaro y Pensamiento.—Aprobada por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus sesiones de 12 y 19 de julio de 1960.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Prudencio Alvaro, carretera de Vallecas-Vicálvaro y Pensamiento.

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés pesetas con treinta y seis céntimos (243.623,36).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil ochocientas setenta y dos pesetas con

cincuenta céntimos (4.872,50), a depositar en la Caja General de Depositos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado. Así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 23 de agosto de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en, de, o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, núm., y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, de, de 1960, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Prudencio Alvaro, carretera de Vallecas-Vicálvaro y Pensamiento, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número) y en el plazo de, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.504) (O.—43.468)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gonzalo Guillén García.

Domicilio: Paseo de la Estación, número 9, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: 300 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 100 metros aguas arriba de la toma de «El Gorrion», terminando a los 400 m. aguas arriba de dicha toma.

Término municipal: San Fernando de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 12 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días natura-

les y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Referencia: A. R.—67-7.)

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Manuel Bada.

(G. C.—3.462) (O.—43.440)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gonzalo Guillén García.

Domicilio: Paseo de la Estación, número 9, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: 250 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 300 metros aguas abajo de la presa de la Muñera», terminando a los 550 m. aguas abajo de dicha presa.

Término municipal: San Fernando de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 10 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Referencia: A. R.—67-10.)

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Manuel Bada.

(G. C.—3.463) (O.—43.441)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Martín-Loeches Salazar.

Domicilio: Calle Vicente Fernández, número 13, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Henares.

Tramo: 100 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 900 metros aguas arriba del puente de Jaráces, terminando a los 1.000 m. aguas arriba.

Término municipal: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 25 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Referencia A. R.—67-8.)

Madrid, 20 de agosto de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Manuel Bada.

(G. C.—3.464) (O.—43.442)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con los números trescientos noventa mil doscientos sesenta y cuatro de entrada y ciento noventa y siete mil quinientos uno de registro,

correspondiente a un depósito constituido por don Francisco Alvarez del Campo para responder de la tarjeta de transportes a que se refieren los artículos treinta y dos y cincuenta nueve del Reglamento de Ordenación de los Transportes y para el vehículo SG-1.621. El depósito está constituido en sustitución de un título de la serie B, amortizado en el depósito número trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos de entrada. Importa cinco mil pesetas nominales en Deuda Amortizable tres y medio por ciento, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas en Toledo. (Expediente 3.394.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos sesenta.—Por el Administrador, José Rojo García.

(A.—17.833)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con los números trescientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve de entrada y ciento sesenta mil setecientos veintisiete de registro, correspondiente al depósito constituido por don Juan de la Rosa Reyes para garantía del ejercicio de la profesión de Agente de Aduanas en Santa Cruz de Tenerife. Importa el depósito quince mil pesetas nominales en Deuda Amortizable al cuatro por ciento, a disposición del señor administrador de Puertos Francos en Santa Cruz de Tenerife. (Expediente 3.393, de 1960.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—Por el Administrador, José Rojo García.

(A.—17.832)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cinco, de esta capital, en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Cáceres, librado en expediente a instancia de don Adolfo Moreno Duchel, contra la Empresa Balmaseda y García Gil, con domicilio en Madrid, calle de Espartero, once, piso quinto, sobre salarios, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados siguientes:

Una mesa metálica, con luna, de siete cajones. Otra mesa, de madera, también con luna y con siete cajones. Una mesa de máquina de escribir, marca «Regia», sin número visible de fabricación. Un archivador metálico de cinco cajones. Un sillón metálico, forrado en nule co-

lor verde. Una silla metálica, naciendo juego con el sillón. Doce sillas de madera, en buen uso. Dos mesas de madera. Una mesita de centro, de madera, con cuatro sillas. Dos mesas de madera y seis sillas, también de madera. Tassados pericialmente en la cantidad de doce mil novecientos pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, veintitrés, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las trece horas; y se previene:

Que el tipo de la subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento, por lo menos, del referido tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la expresada cantidad; y

Que los bienes se hallan depositados en poder de don Francisco Mida Dominguez, empleado de la Empresa deudora, y con domicilio particular en Monte Perdido, número ciento nueve, Puente de Vallecas.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—21.407)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, por don Enrique Montero Velasco, contra don José González Rodríguez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la motocicleta con sidecar, marca «Peugeot», M. 228.035, embargada en estos autos, que se describe en la tasación de perito obrante en los mismos, por el tipo de doce mil pesetas, precio de su tasación; señalándose para que esta subasta tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del aludido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de la motocicleta que se subasta es el propio deudor, don José González Rodríguez, domiciliado en la Avenida Central, número veintidós, del barrio de la Concepción, décima planta, puerta número dos.

Dado en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.830)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Octavio Menéndez Fidalgo y don José Luis Adán García, contra la entidad «Champán Chardenet», con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número setenta y ocho, grupo quinto, planta catorce, despacho número uno.

En dichos autos, como de la propiedad de la demandada, se trabó embargo sobre los siguientes bienes:

Una máquina llenadora rotativa automática de 12 grifos, producción 2.000 botellas a la hora, marca «Barranca», con motor acoplado de corriente trifásica, y plato central, con canal receptor líquido desgaseo, vitrificado para botellas, medias botellas y tres cuartos de botellas.

Dos máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti» (una, modelo Lexicon 80, número 517199, y otra, modelo 40, número 47840).

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintidós de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, en que han sido tasados los expresados bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el resto se consignará a los tres días de aprobado el remate.

Y para el conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.829)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Jacinto García-Monge, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número veinte, de los de esta capital, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de instrucción número veinticuatro, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, para exacción por la vía de apremio de las costas causadas en el sumario número 215, de 1957, por lesiones y daños por imprudencia, contra Pablo Ramírez Guillén. En la pieza separada de responsabilidad civil, de dicho sumario, y como de la propiedad de expresado procesado, le fué embargada la motocicleta marca «Iso», matrícula M.-169.342, seminueva, pintada de amarillo claro, que actualmente se encuentra depositada en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, y cuya motocicleta fué tasada pericialmente en la suma de dieciocho mil pesetas; habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, expresada motocicleta; y habiéndose señalado para la celebración del acto el próximo día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo-sótano de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que expresada motocicleta sale a subasta por la suma de trece mil quinientas pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la suma del diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que el resto del precio del remate deberá verificarse dentro de tercero día de aprobado aquél; y

Que el mismo podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuyo fin se expide en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.401)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojeste, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Inmobiliaria Castilla, S. A., representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Eusebio Ruano Simón, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda interior de la casa número treinta y seis de la calle de Gaztambide, de esta capital, se ha acordado se emplaze a los ignorados herederos o derechohabientes de dicho señor Ruano, como por el presente edicto se les emplaza, para que dentro del término improrrogable de seis días se personen en los autos, apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados derechohabientes al arrendamiento del piso antes mencionado y con el apercibimiento antes dicho, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario P. S., (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal sustituto (Firmado).

(A.—17.824)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Urbelo Cabrera (María del Carmen), domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, núm. 150, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas número 116, de 1960, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—3.292)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 294, de 1959.—Frutos Gómez (Félix), hijo de Félix y de Anunciación, con domicilio últimamente en Islas Bahamas, 5, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 29 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurtos diversos, contra el mismo.

(B.—3.318)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 359, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal del número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Julio Alberto Giro, de veintitrés años, hijo de Julio Alberto y María, natural de Buenos Aires (Argentina) y domiciliado últimamente en Zur-

bano, 80, para que el día 13 de septiembre, a las once y treinta, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.298)

En el expediente de juicio de faltas número 402, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones y escándalo, contra Franck Taylor, de treinta y siete años, soltero, carpintero, hijo de Franck y Phobe, natural de Manchester (Inglaterra); Mc. Carrik Vincent, de veintisiete años, soltero, carbonero, hijo de Juan Enrique y Catalina, natural de Manchester (Inglaterra), y Richard Phillips, de veintiocho años, soltero, conductor, hijo de Richard y Biohest, natural de Manchester (Inglaterra), y domiciliados últimamente en el Hotel Conde Duque, de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 9 de agosto de 1960 condenando a Franck Taylor, Mc. Carrik Vincent y Richard Phillips a la pena de treinta días de arresto y 200 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas del juicio por partes iguales.

(B.—3.299)

En el expediente de juicio de faltas número 405, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Francisca Tolosa Rezola, de cincuenta y seis años, soltera, hija de Ildefonso y María, natural de Tolosa, y domiciliada últimamente en Palma, 49, para que el día 20 de septiembre de 1960, a las once y veinte de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.296)

En el expediente de juicio de faltas número 376, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Rosa Agudo Benítez, de diecinueve años, soltera, sus labores, hija de Benigno y Genoveva, y domiciliada últimamente en Enrique Velasco, 10, e Ignacia Yebres Rodríguez, de veintitrés años, soltera, sus labores, hija de Isabel, natural de Monterrubio (Badajoz), y domiciliada últimamente en Enrique Velasco (chabola), para que el día 20 de septiembre de 1960, a las once y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.295)

En el expediente de juicio de faltas número 213, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Máximo Naranjo Morillo, de veinticinco años, soltero, electricista, hijo de Manuel y Concepción, natural de Azuaga (Badajoz), y domiciliado últimamente en Peña Atalaya, 32 (Puente de Vallecas), para que el día 20 de septiembre de 1960, a las once y veinte de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.294)

En el expediente de juicio de faltas número 375, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Juan Fernández Camacho, de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de Diego y Dolores, natural de Montilla (Córdoba), y Francisco Campos Amaya, de veinte años, casado, peón, hijo de Rafael y Adelaida, natural de Castro del Río (Córdoba), y domiciliados últimamente en María Auxiliadora, en una chabola, para que el día 13 de septiembre de 1960, a las once y veinte, comparezcan ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.293)

En el expediente de juicio de faltas número 337, de 1960, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la

plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Alejandro Tomé Alvarez, de veinticinco años, casado, comerciante, hijo de José y Juana, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Galileo, número 59, para que el día 6 de septiembre de 1960, a las once y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado a celebrar el oportuno juicio de faltas.

(B.—3.297)

JUZGADO NUMERO 19

Moragas Benítez (Angelinas), de treinta y cuatro años, hija de José y de Carmen, natural de Villanueva del Río (Sevilla), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 23 de septiembre, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto y escándalo, bajo el núm. 352, de 1960, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerle.

(B.—3.303)

Tejedor Marimón (Milagros), de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Martín y María, natural de Segovia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 23 de septiembre, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, bajo el número 25, de 1960.

(B.—3.302)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 405, de 1960, por estafa.—Julio Caballero Sánchez, Adelina Blanco Pizarro y Antonio Rodríguez País, domiciliados últimamente en la calle de la Abada, núm. 6, y Velázquez, 120, comparecerán el día 30 de septiembre, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.300)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 34, de 1960, por hurto, contra Tomás Camarero López, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado citar al mismo por medio del presente para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, a fin de hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le ha sido impuesta.

(C. G.—3.481)

(B.—3.314)

VALDEPEÑAS

Manuel Jurado Díaz, de veintitrés años, soltero, peluquero, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Navas de la Concepción (Sevilla), y Fernando Jurado Muñoz, de veintidós años, soltero, pulidor, natural de donde el anterior e hijo de Antonio y de Josefa, y vecinos que dijeron ser de Madrid, paseo de la Dirección, 174, y calle Navalcarnero, 4, respectivamente, y en cuyos domicilios han resultados ser desconocidos, comparecerán ante este Juzgado municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) el día 28 de septiembre, a las once horas, al objeto de asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas núm. 191, de 1960, que se sigue en este Juzgado contra los mismos a virtud de denuncia de la Guardia Civil afecta al Grupo de I. y V. de la Renfe, en esta ciudad.

(G. C.—3.479)

(B.—3.311)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25